

100



Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXIX, Y NVEVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

Vmo
S.

En Santiago Peadori, Puro el conbento ospital e
nro P^{re} S^{an} Juan e Dios, y su comunidad, puestas a la obe
diencia e R. S. con el respeto devido: Dizen que bien es cons
tante, publico, y notorio el zelo con que se comporta la comu
nidad en la asistencia e los pobres enfermos, q^e llegan al S^{to}
ospital, pues aunque a R. S. contra la contedad e caudales, y
fondos, save positivamente q^e nada falta, en curaciones, asisten
cias, ropa, y limpieza. Ocurra q^e diariamente llegan pobres
enfermos, q^e transitan a baños, y pueblos donde hai ospitali
dades para maiores curaciones, y aunque no hai costumbre
alguna e crearles bagaxes, ni aun e admitirlos, movidos e
caridad, los exponentes, no solo han dado entrada, a pobres
transcuntes, alimentandolos, si tambien han pagado, una pe
seta, para costear la primera media jornada en sus transitos,
lo qual verdaderamente es una carga ynsupportable, que real
mente pueden llevar, maiormente siendo en perjuicio e los de
mas pobres. Aunq^e es cosa, a q^e no tienen obligacion los expo
nentes, ni se a acostumbrado, y menos se beneficiara, q^e haya
tal costumbre en todo el Reino, a cargo e los ospitales; para
que no pueda ymputarse culpa a esta comunidad, lo ha

